



INFORME SOBRE LA VIGILANCIA Y EL MONITOREO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018



Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación

Contenido

1. Justificación.....	2
2. Actividades efectuadas para el monitoreo de Paridad de Género.....	3
3. Metodología del proceso de verificación.....	4
4. Conclusiones.....	7
4.1. Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.....	7
4.1.1 Coalición Total “Por Veracruz al Frente”.....	7
4.1.2. Coalición Total “Por un Veracruz Mejor”.....	8
4.1.3. Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.....	9
4.1.4. Partido Político.....	10
4.1.4.1 Partido Morena.....	10
4.1.4.2 Partido del Trabajo.....	11
4.1.4.3 Partido Encuentro Social.....	11
4.1.4.4 Partido Nueva Alianza.....	12
4.1.5. Candidato Independiente.....	12
4.2. Registro de Candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.....	14

INFORME SOBRE LA VIGILANCIA Y EL MONITOREO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

1. Justificación.

Como mandato Constitucional, el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, establece que los Partidos Políticos deberán atender las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas a legisladores federales y locales.

De igual manera, el marco normativo de la paridad de género, lo encontramos en los artículos 7 y 232, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;¹ 3, numeral 4 y 25, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; 278, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;² 6, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, 173, Apartado B, fracción XI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 165, 166, 167 y 168 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.³

Ahora bien, en el Programa Anual de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación,⁴ aprobado por Consejo General del OPLEV mediante Acuerdo OPLEV/CG306/2017, se prevé lo siguiente:

10. Vigilar que se cumplan los criterios de paridad de género en el Registro de Candidaturas a Diputaciones para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

11. Monitorear e informar acerca del registro paritario de candidaturas, desagregadas por sexo.

¹ En lo subsecuente LGIPE.

² En adelante RE.

³ Aprobado mediante Acuerdo OPLEV/CG239/2017. Consultable en: <http://oplever.org.mx/archivos/reglamentacion/2017/rcandidaturas.pdf>

⁴ En lo posterior CEIGyND.

En cumplimiento a lo anterior, se presenta el siguiente informe relativo a la vigilancia y monitoreo de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas a Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

2. Actividades efectuadas para el monitoreo de Paridad de Género.

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la paridad de género, personal de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión⁵, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el periodo que comprende del 5 al 14 de abril de 2018, revisaron de manera simultánea, la documentación presentada por los Partidos Políticos, con motivo del registro de sus candidaturas.

El 11 de abril de 2018, el Consejero Presidente de la CEIGyND, realizó una visita a las instalaciones provisionales de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de observar el funcionamiento en tiempo real del Sistema Local para el Registro de Candidaturas, así como su operatividad.

En la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, proporcionó al Consejero Presidente de la CEIGyND, en sobre cerrado, el nombre de usuario, contraseña y link de acceso al Sistema Local de Registro de Candidaturas.

En el periodo que comprende del 11 al 14 de abril de esta anualidad, se realizó el monitoreo al registro de candidaturas, a través del Sistema Local de Registro de Candidaturas, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de los criterios de paridad, establecidos en el Manual para observar el principio de Paridad de Género en el registro de Candidaturas a Diputaciones por ambos principios y para la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local 2017-2018.⁶

⁵ En adelante UTIGEI.

⁶ Aprobado mediante Acuerdo OPLEV/CG0089/2018. Consultable en: http://oplever.org.mx/proceso2017_2018/manuales/ParidaddeGenero/Manualppg.pdf.

Del 15 al 18 de abril del año en curso, se continuó con el monitoreo, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de Elección Popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,⁷ la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para asegurar la paridad de género, podía prevenir a los Partidos Políticos y Coaliciones postulantes, para que en su caso, realizaran las sustituciones correspondientes, cuyo plazo no debía exceder de 3 días contados a partir de la notificación respectiva; motivo por el cual los datos registrados en el sistema aún se encontraban susceptibles a cambios.

3. Metodología del proceso de verificación.

El procedimiento de verificación se realizó conforme a lo establecido en los artículos 165, 166, 167 y 168 del Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aplicable en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Manual para observar el principio de Paridad de Género en el registro de Candidaturas a Diputaciones por ambos principios y para la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local 2017-2018; atendiendo la observancia de los siguientes parámetros de paridad:

Diputados y Diputadas por Mayoría Relativa

- Paridad Vertical: Homogeneidad.
- Bloques de competitividad: Distribución paritaria entre los géneros respecto a la postulación de los distritos que se ubiquen en los sub bloques de votación alta/alta y baja/baja.
- Paridad Horizontal.

Diputados y Diputadas por Representación Proporcional

- Paridad Vertical: Homogeneidad y Alternancia.
- Paridad Horizontal.

⁷ Consultable en: <http://oplever.org.mx/archivos/reglamentacion/2017/rcandidaturas.pdf>.

Como técnica para la verificación del cumplimiento de la paridad de género en el registro de candidaturas, se elaboró una base de datos en formato Excel, en donde:

1. Se asentaron los registros por género de cada una de las Coaliciones, Partidos Políticos y Candidatura Independiente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la homogeneidad (Propietario: Hombre – Suplente: Hombre o Propietario: Mujer – Suplente: Mujer) como parte de la paridad vertical y el cumplimiento de la paridad horizontal (50% mujer - 50% hombre).
2. Con la finalidad de garantizar que el género femenino participe en condiciones de igualdad y que los partidos políticos no rezagaran a las mujeres postulándolas únicamente en aquellos distritos donde han obtenido históricamente un porcentaje de votación bajo, sino que sean incluidas en aquellos distritos donde las instituciones partidistas han conseguido porcentajes altos de votación, se verificó que las postulaciones se sujetaran al siguiente procedimiento: **a)** Por cada partido político se enlistaron los distritos en los que postuló candidaturas a las Diputaciones en el proceso electoral inmediato anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación que en cada uno de ellos hubiese recibido en términos de lo establecido en el estadístico que al efecto hubiese realizado el OPLE; **b)** Acto seguido, se dividieron en tres bloques los distritos que en los que postularon candidaturas, en orden decreciente -de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en el estadístico precisado en el inciso anterior- a fin de obtener un bloque de distritos con alto porcentaje de votación, un bloque intermedio de votación y un bloque de baja votación; **c)** Si una vez realizada la división de distritos en los tres bloques señalados, si sobró uno, este se agregó al bloque de votación más baja; si restaron dos, se agregó uno al de votación más baja y el segundo al de votación más alta; **d)** Posteriormente se seleccionaron los bloques de baja y alta votación, con la finalidad de dividir cada uno en tres sub bloques. Para la división de los tres sub bloques se aplicaron las mismas

reglas de distribución; y **e)** Los sub bloques que pertenecieron al bloque de votación alta se denominaron: sub bloques de alta/alta, alta/media y alta/baja votación; en los sub bloques que pertenecieron al bloque de votación más baja se denominaron: sub bloques de baja/alta, baja/media y baja/baja votación.

3. Finalmente, para las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, se asentó el registro de las listas presentadas por cada uno de los Partidos Políticos con derecho a postular candidaturas a diputaciones de representación proporcional; de las cuales se verificó que estuvieran integradas por diez candidatas propietarias, diez candidatos propietarios con sus respectivas suplencias; verificando que cumplieran con los principios de paridad vertical (homogeneidad y alternancia), así como con la paridad horizontal 50% mujeres – 50% hombres.

A continuación, se precisa el orden en el que fueron analizados los sujetos:

a) Por Coalición:

- 1.1. “Por Veracruz al Frente”.⁸ (Coalición total)
- 1.2. “Por un Veracruz Mejor”.⁹ (Coalición total)
- 1.3. “Juntos Haremos Historia”.¹⁰ (Coalición parcial)

b) Partido Político

- 1.1. Partido Morena
- 1.2. Partido del Trabajo
- 1.3. Partido Encuentro Social
- 1.4. Partido Nueva Alianza.

⁸ Registro del Convenio de Coalición aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG020/2018, consultable en: <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2018/020.pdf>.

⁹ Registro del Convenio de Coalición aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG021/2018, consultable en: <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2018/021.pdf>.

¹⁰ Registro del Convenio de Coalición aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG022/2018, consultable en: <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2018/022.pdf>.

c) Candidatura Independiente

1.1 Visión Joven Veracruz -Distrito 29 Coatzacoalcos, Veracruz.

4. Conclusiones.

Una vez realizado el procedimiento citado en el apartado número 3, de este informe, se observa lo siguiente:

4.1. Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.

4.1.1 Coalición Total “Por Veracruz al Frente”

La Coalición Total “Por Veracruz al Frente”, integrada por los Partidos Acción Nacional¹¹, de la Revolución Democrática¹² y Movimiento Ciudadano¹³, del monitoreo y verificación se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidaturas como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal, registrando 15 mujeres y 15 hombres del total de los 30 distritos electorales; también se advirtió la observancia en los bloques de competitividad.

COALICIÓN TOTAL POR VERACRUZ AL FRENTE	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50% + 1)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD (50%, 50% + 1)
PAN	15	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 7 mujeres y 8 hombres.	Sub-bloques: - alta/alta: 3 distritos, 1 mujer y 2 hombres Sí cumplió -baja/baja: 2 distritos, 1 mujer y 1 hombre. Sí cumplió.
PRD	8	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 4 mujeres y 4 hombres.	Sub-bloques: - alta/alta: 2 distritos, 1 mujer y 1 hombre Sí cumplió.

¹¹ En adelante PAN.

¹² En lo posterior PRD.

¹³ En lo subsecuente PMC.

COALICIÓN TOTAL POR VERACRUZ AL FRENTE	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50% + 1)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD (50%, 50% + 1)
				- baja/baja: no aplica en el sub bloque, toda vez que no se registraron candidaturas por el partido político.
PMC	7	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 4 mujeres y 3 hombres.	Sub-bloques: - alta/alta: 1 distrito, 1 mujer y 0 hombres. Sí cumplió. - baja/baja: no aplica, ya que no se registraron candidaturas por el partido político.

4.1.2. Coalición Total “Por un Veracruz Mejor”

Respecto a la Coalición Total “Por un Veracruz Mejor”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional¹⁴, y Verde Ecologista de México¹⁵, del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidaturas como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal, registrando 15 mujeres y 15 hombres del total de los 30 distritos electorales; también se advirtió la observancia en los bloques de competitividad.

COALICIÓN TOTAL POR UN VERACRUZ MEJOR	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50% + 1)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD (50%, 50% + 1)
PRI	16	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 8 mujeres y 8 hombres.	Sub-bloques: - alta/alta: 2 distritos, 1 mujer y 1 hombre. Sí cumplió.

¹⁴ En adelante PRI.

¹⁵ En lo posterior PVEM.

COALICIÓN TOTAL POR UN VERACRUZ MEJOR	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50% + 1)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD (50%, 50% + 1)
				- baja/baja: 1 distrito, 0 mujeres y 1 hombre. Sí cumplió.
PVEM	14	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 7 mujeres y 7 hombres.	Sub-bloques: - alta/alta: 3 distritos, 1 mujer y 2 hombres Sí cumplió. -baja/baja: 2 distritos, 1 mujer y 1 hombre. Sí cumplió.

4.1.3. Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”

La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, integrada por los Partidos Movimiento de Regeneración Nacional¹⁶, del Trabajo¹⁷ y Encuentro Social¹⁸, del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidatos como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal, registrando 14 mujeres y 14 hombres del total de los 28 distritos electorales; también se advirtió la observancia en los bloques de competitividad.

COALICIÓN PARCIAL JUNTOS HAREMOS HISTORIA	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA COMO COALICIÓN	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50% + 1)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD (50%, 50% + 1)
MORENA	14	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 7 mujeres y 7 hombres.	Sub-bloques: -alta/alta: 2 distritos, 1 mujer y 1 hombre Sí cumplió. -baja/baja: 3 distritos, 1 mujer y 2 hombres.

¹⁶ En adelante MORENA.

¹⁷ En lo subsecuente PT.

¹⁸ En lo posterior PES.

COALICIÓN PARCIAL JUNTOS HAREMOS HISTORIA	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA COMO COALICIÓN	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50% + 1)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD (50%, 50% + 1)
				Sí cumplió.
PT	7	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 4 mujeres y 3 hombres.	Sub-bloques: -alta/alta: 1 distrito, 0 mujeres y 1 hombre. Sí cumplió. -baja/baja: no aplica ya que no se registraron candidaturas por el partido político.
PES	7	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 3 mujeres y 4 hombres.	Sub-bloques: -alta/alta: 1 distrito, 1 hombre y 2 mujer. Sí cumplió. -baja/baja: 3 distritos, 1 mujer y 2 hombres. Sí cumplió.

4.1.4. Partido Político

4.1.4.1 Partido Morena

El Partido Morena, determinó la postulación de 2 candidaturas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el Distrito 2 de Tantoyuca y en el Distrito 18 correspondiente a Huatusco; del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidaturas como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal (50% 50%), registrando 1 mujer y 1 hombre del total de los 2 distritos electorales.

PARTIDO POLÍTICO	DISTRITOS	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50%)
MORENA	2	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 2 mujeres y 2 hombres.

4.1.4.2 Partido del Trabajo

El PT, determinó la postulación de 2 candidaturas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el Distrito 2 de Tantoyuca y en el Distrito 18 correspondiente a Huatusco; del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidaturas como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal (50% 50%), registrando 1 mujer y 1 hombre del total de los 2 distritos electorales.

PARTIDO POLÍTICO	DISTRITOS	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50%)
PT	2	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 2 mujeres y 2 hombres.

4.1.4.3 Partido Encuentro Social

El PES, determinó la postulación de 2 candidaturas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el Distrito 2 de Tantoyuca y en el Distrito 18 correspondiente a Huatusco; del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidaturas como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal (50% 50%), registrando 1 mujer y 1 hombre del total de los 2 distritos electorales.

PARTIDO POLÍTICO	DISTRITOS	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50%)
PES	2	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 2 mujeres y 2 hombres.

4.1.4.4 Partido Nueva Alianza

El Partido Nueva Alianza¹⁹, determinó la postulación de 30 candidaturas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en cada uno de sus registros de candidaturas como propietarios y suplentes; así como con la paridad horizontal (50% 50%), registrando 15 mujeres y 15 hombres del total de los 30 distritos electorales; también se advirtió la observancia en los bloques de competitividad.

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DISTRITOS EN LOS QUE POSTULA	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)	PARIDAD HORIZONTAL (50%, 50%)	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
NUEVA ALIANZA	30	Todos los registros: Propietario y Suplente corresponden al mismo género.	Se registraron 15 mujeres y 15 hombres	Sub-bloques: -alta/alta: 3 distritos, 2 mujeres y 1 hombre. Sí cumplió. -baja/baja: 4 distritos, 2 mujeres y 2 hombres. Sí cumplió.

4.1.5. Candidato Independiente

La fórmula de candidato independiente por el Principio de Mayoría Relativa, en el Distrito 29, con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz; conformada por Mario de Jesús Callejas García y David Emmanuel Vasconcelos Gayosso, como Propietario y Suplente, respectivamente, identificados como Visión Joven Veracruz; del monitoreo y verificación, se observó la aplicación de los criterios de paridad de género en homogeneidad como parte de la paridad vertical en su registro como candidato propietario y suplente.

¹⁹ En adelante PNA.

CANDIDATO INDEPENDIENTE	NÚMERO DE DISTRITOS QUE POSTULA	DISTRITO EN QUE POSTULA	PARIDAD VERTICAL (HOMOGENEIDAD)
VISIÓN JÓVEN VERACRUZ	1	29. Coatzacoalcos	El registro Propietario y Suplente corresponde al mismo género: Hombre-Hombre.

Todo lo anterior se observa con mayor detalle en el anexo: 1.- “*Registro de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa*”, en el que se desarrolló el procedimiento para observar el cumplimiento de paridad vertical (homogeneidad) y paridad horizontal; y anexo 2.- “*Registro de candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa*”, en donde se desarrolla el procedimiento para comprobar si se observan los bloques de competitividad, por cuanto a la paridad vertical: homogeneidad y paridad horizontal.

Tabla 1. Resumen del cumplimiento de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa: Paridad Vertical (homogeneidad), Bloques de competitividad y Paridad Horizontal.

DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA.			
- COALICIÓN - PARTIDO - CANDIDATURA INDEPENDIENTE	PARIDAD VERTICAL	PARIDAD HORIZONTAL	BLOQUES DE COMPETITIVIDAD
	Homogeneidad	50% - 50% +1	Sub-Bloques con votación alta/alta y baja/baja
Coalición Total Por un Veracruz al Frente	Cumple	Cumple	Cumple
Coalición Total Por un Veracruz Mejor	Cumple	Cumple	Cumple
Coalición Parcial Juntos Haremos Historia	Cumple	Cumple	Cumple
Partido Nueva Alianza	Cumple	Cumple	Cumple
Candidato Independiente	Cumple	No aplica	No aplica

4.2. Registro de Candidaturas a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
PARTIDO POLÍTICO	PARIDAD VERTICAL		PARIDAD HORIZONTAL
	ALTERNANCIA	HOMOGENEIDAD	50% - 50% 10M – 10H
PAN	Cumple	Cumple	Cumple
PRI	Cumple	Cumple	Cumple
PRD	Cumple	Cumple	Cumple
PVEM	Cumple	Cumple	Cumple
PMC	Cumple	Cumple	Cumple
PT	Cumple	Cumple	Cumple
PNA	Cumple	Cumple	Cumple
MORENA	Cumple	Cumple	Cumple
PES	Cumple	Cumple	Cumple

Del cuadro que antecede, puede concluirse que, en todas las listas de fórmulas presentadas por los Partidos Políticos, se observan las reglas de paridad vertical, por cuanto a la homogeneidad y alternancia; así como también con la paridad horizontal.

Todo lo anterior se observa con mayor detalle en el anexo 3.- *“Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional”*, en el que se advierte la verificación del cumplimiento de la homogeneidad y alternancia como parte de la paridad vertical y la paridad horizontal.

Por último, cabe precisar que el 20 de abril de esta anualidad, el Consejo General del OPLEV, mediante los Acuerdos OPLEV/CG0136/2018²⁰ y OPLEV/CG0137/2018,²¹ aprobó por unanimidad de votos, los Registros Supletorios de las fórmulas de Candidatas y Candidatos al cargo de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por las Coaliciones “Por Veracruz Al Frente”, “Por Un Veracruz Mejor” y; “Juntos Haremos Historia”, así como de los

²⁰ <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2018/136.pdf>.

²¹ <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2018/137.pdf>.

Partidos Políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social; de la Candidatura Independiente por el Distrito XXIX con cabecera en Coatzacoalcos, Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; así como también las solicitudes de Registro Supletorio de las Fórmulas de Candidatas y Candidatos al Cargo de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional presentadas por los Partidos Políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA, PMC, MORENA Y PES, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.